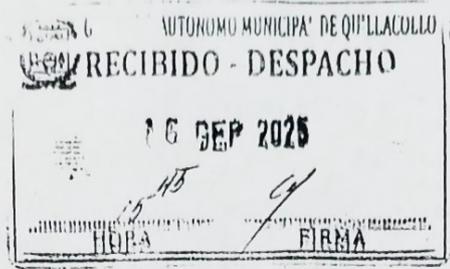
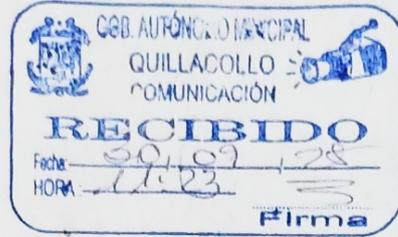




Fundado el 20 de Marzo de 1859

De: Blanco - Verde - Dorado - Rojo



Quillacollo, septiembre 16 de 2025
C.M.Q Cite N° 1017/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 879/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 879/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal - Área de Equipamiento - Hospital Benigno Sánchez Distrito 1 Tacata** con (H.R. 1724/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Gabriela Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 879/2025
Foliar

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

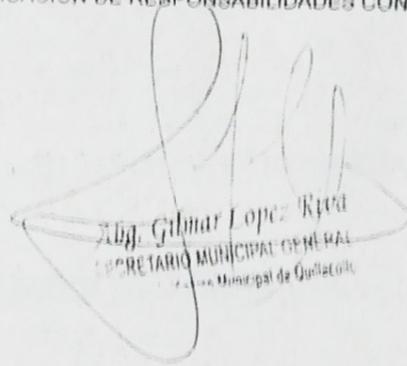
A. SEPTIEMBRE 26 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
- ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

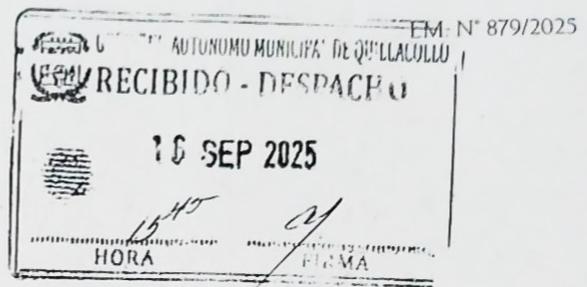
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 879/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL ART. 14 DE LA LEY 402

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar Lopez Rivas
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Municipal de Guatemala



Fundado el 20 de Marzo de 1859



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 879/2025

DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – AREA DE EQUIPAMIENTO – HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ DISTRITO I

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

Mediante CITE DESP-M.A.E. N°908/2025 con fecha 21 de agosto de 2025, recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 25 de agosto de 2025, el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, remite a la Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO – AREA DE EQUIPAMIENTO HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ DISTRITO I TACATA, para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

- Mediante Informe con CITE GAMQ INF. LEG. /PA-DJ N°072/2025, de fecha 20 de agosto de 2025 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Gilmar López Riva Secretario Municipal General G.A.M.Q. vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Jurídico G.A.M.Q., remite el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procedimientos Administrativos, informe con referencia: SOLICITUD DE ECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ DISTRITO I TACATA, informe del cual se extrae lo siguiente:

RECOMENDACIÓN.-

En el marco de la normativa legal citada, SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINADA A LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AREA DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3.760,90 m2, zona TACATA; Manzana ÁREA DE EQUIPAMIENTO; Unidad Vecinal 6; Av. Suarez Miranda de 18.00 m. y Av. Waldo Ballivian de 18,00 m. con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos adjuntos, con las siguientes colindancias: al Norte con Propiedad N.N. - Parroquia Santísima Trinidad; al Sud con Área de Equipamiento -Hospital; Al Este con Avenida Suarez Miranda de 18.00 m y al Oeste con Avenida Waldo Ballivian de 18.00 m. (Adjunta Proyecto de Ley Municipal).

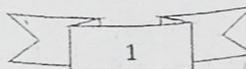
- Informe con Cite DAU/K.T.M. N°051/25 de fecha 13 de agosto de 2025 elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido al Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procesos Administrativos del GAMQ, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Marcelo Paz Rios Director de Administración Urbana, con referencia: INFORME TÉCNICO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO AREA DE EQUIPAMIENTO HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ DISTRITO I TACATA, en el cual establece lo siguiente:

INFORME TECNICO

En mérito a solicitud de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, asimismo, en virtud al INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL G.A.M.Q. realizado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, que describe según coordenadas expresas el predio conforme revisión en el sistema RUAT y sistema Catastron (cartografía) NO CUENTA CON ASIGNACION DE CODIGO CATASTRAL FIJO, de acuerdo al informe Topográfico elaborado por el Top. Rubén Meneces Siles (TOPOGRAFO DE ADMINISTRACION URBANA G.A.M.Q. según informe se tiene que dicho predio cuenta con una Superficie Útil de: 3.760,90 m2, de la verificación realizada in situ y siendo además que acompaña documentación requerida para este trámite; la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite, de acuerdo a los siguientes detalles:

DATOS DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIENTO	
Provincia	Quillacollo
Zona	TACATA
Distrito	II
Manzano	AREA DE EQUIPAMIENTOS
U.V.	6
Lote	
Colo	AV. SUAREZ MIRANDA DE 18.00 m. - AV. WALDO BALLIVIAN DE 18.00 m.

DETALLE DE SUPERFICIE AREA DE EQUIPAMIENTO	
Superficie s / Escritura	- m ²
Superficie s/ Mensura Útil	3760.90 m ²
Superficie/afectación	- m ²
Superficie Útil Total	3760.90 m ²
COLINDANCIAS AREA DE EQUIPAMIENTO	
NORTE:	PROP. N. N. - PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD
SUD:	AREA DE EQUIPAMIENTO - HOSPITAL
ESTE:	AV. SUAREZ MIRANDA DE 18.00 m.
OESTE:	AV. WALDO BALLIVIAN DE 18.00 m.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

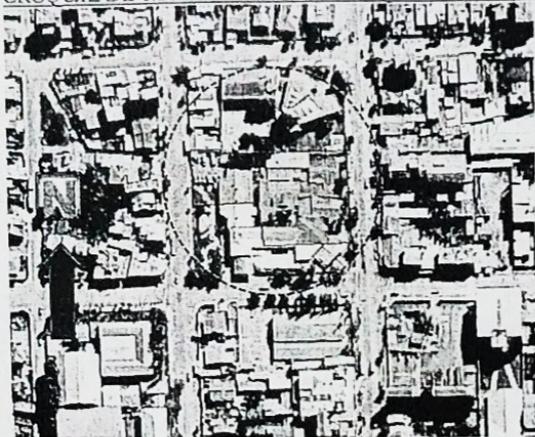
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

CROQUIZ DE UBICACIÓN AREA DE EQUIPAMIENTO - HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales como parte de las funciones de la Dirección de Administración Urbana, se recomienda proseguir con el trámite DE DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO -AREA DE EQUIPAMIENTO -HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ TACATA con una superficie útil verificada de: 3.760,90 m².

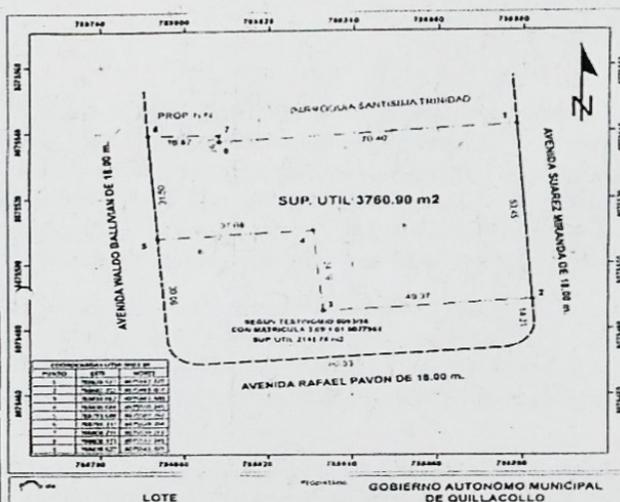
3. Informe Topográfico CITE GAMQ 439/24, TOP. R.M.S. N°47/25 de fecha 12 de agosto de 2025, dirigido al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Rubén Meneses Siles Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q. con referencia: INFORME TOPOGRAFICO PARA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO — AREA DE EQUIPAMIENTO HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ DISTRITO I TACATA, del cual se tiene lo siguiente:

UBICACIÓN	
Zona	TACATA
Distrito	II
Unidad Vecinal	6
Manzano	AREA DE EQUIPAMIENTO
Lote N°	
Calles/Av.	AV. SUAREZ MIRANDA DE 18.00 m. AV. WALDO BALLIVIAN DE 18.00 m.

	COLINDANTES	DISTANCIA
NORTE	PROP. N.N. - PARROQUIA SANTISIMO TRINIDAD	LONG. TOTAL 16.87; 1.97; m.
SUD	AREA DE EQUIPAMIENTO - HOSPITAL	LONG. TOTAL 37.08; 49.37 m.
ESTE	AVENIDA SUAREZ MIRANDA DE 18.00 m.	LONG. TOTAL 53.45 m.
OESTE	AVENIDA WALDO BALLIVIAN DE 18.00 m.	LONG. TOTAL 31.50; 24.76 m.

RELACION DE SUPERFICIES		
SUP./ ESCRITURA	--	m ²
SUP./ MENSURA	3760.90	m ²
SUP./ AFECTACION		m ²
SUP. UTIL	3760.90	m ²

COORDENADAS UTM-WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	788878.527	8075542.377
2	788882.311	8075489.057
3	788833.062	8075485.600
4	788830.684	8075510.245
5	788793.688	8075507.747
6	788791.337	8075539.154
7	788808.211	8075539.212
8	788808.313	8075537.245
1	788878.527	8075542.377



4. Informe DCIT-JAM-CITE N°0079/2025 de fecha 04 de agosto de 2025, elaborado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, remite informe al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, vía Arq. Victor H. Subelza Chara Director de Catastro e Información Territorial con referencia: ACTUALIZACIÓN DE INFORME TECNICO DE REGISTRO CATASTRAL DE PREDIO, PARA LA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO * AREA DE EQUIPAMIENTO HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ DISTRITO I TACATA", en el cual establece lo siguiente:

Se verifica que en sistema Catastron el predio SE EMPLAZA EN LOS CODIGOS CATASTRALES HIJOS 01 0093-0005 Y 01-0093-0006 que posterior a la revisión en los sistemas RUAT y CATASTRON ESTOS NO CUENTAN CON DATOS DE REGISTRO.

CONCLUSION.-

Se concluye que el predio PARA LA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO AREA DE EQUIPAMIENTO, de la extensión superficial de 3.760,90 m², NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE CÓDIGO CATASTRAL FIJO.

5. Mediante Comunicación Interna con CITE GAMQ INF.LEG/PA-DJ N°102/2025 de fecha 21 de julio de 2025 elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Abg. Juan Carlos Heredia Director Jurídico del



Fundado el 20 de Marzo de 1859

G.A.M.Q. remite nota con referencia: SUBSANE OBSERVACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO * AREA DE EQUIPAMIENTO HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ DISTRITO I TACATA", del cual se tiene lo siguiente:

PETITORIO.-

SE PIDE A SU PERSONA INSTRUIR A LAS DIRECCIONES DE URBANISMO Y CATASTRO PARA LA EMISION DE INFORMES TÉCNICOS ACTUALIZADOS Y SUBSANANDO LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS EN EL PUNTO III Y IV DEL DICTAMEN H.R. 2023/2024 de 06/12/24.

Los resultados sean remitidos a esta Dirección Jurídica a efectos de la complementación del informe legal correspondiente y su destino al Concejo Municipal de Quillacollo.

Se adjunta la documentación requerida para el inicio de proceso de titulación.

6. Mediante nota de fecha 14 de julio de 2025 firmado por Lic. Freddy Maldonado Soliz DIRECTOR ADMINISTRATIVO HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ G.A.M.Q. presenta al Dr. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. nota con Referencia: SOLICITA DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DE INMUEBLE DEL HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ DE QUILLACOLLO, en el cual señala lo siguiente:
 - Se aclara que el trámite no se sobrepone al área verde que queda intacta y se encuentra fuera del mismo.
 - Solicita tenga a bien instruir a la unidad municipal correspondiente para que se inicie el trámite de regularización del derecho propietario y/o declaración de bien municipal de dominio público del predio de 3.760,90 m² en el que se encuentra emplazado el Hospital Dr. Benigno Sánchez. El municipio ha mantenido la posesión continua de dicho predio por más de 30 años, sin que haya existido oposición alguna al funcionamiento del Hospital.
 - Adjunta Fotocopia de C.I. del Lic. Freddy Maldonado Solis DIRECTOR ADMINISTRATIVO HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ G.A.M.Q.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9., Inciso 2° "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)" Por otro refiere en el art 24. ce "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

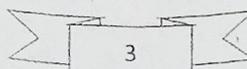
Que el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que el Artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley." Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua." Por ultimo el art., 375 parágrafo II señala "II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena", por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ :concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- a. La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- b. La asignación de usos de suelo.
- c. La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- d. Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo 1 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
- 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- 27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.
- 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

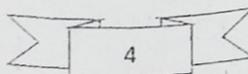
Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 8 de septiembre de 2025, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL- AREA DE EQUIPAMIENTO - HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ DISTRITO 1, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 11 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO - HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ DISTRITO 13, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ :concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 :www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 :Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 879/2025

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL la extensión superficial de 3.760,90 m² como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO - HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ** DISTRITO 1, ubicado en Zona Tacata; Manzano: Área de Equipamiento; Unidad Vecinal 3; Av. Suarez Miranda de 18,00 m. y Waldo Ballivian de 18,00 m. con las siguientes colindancias: al Norte con propiedad N.N. - Parroquia Santísima Trinidad; al Sud con Área de Equipamiento - Hospital Benigno Sánchez; al Este con Av. Suarez Miranda de 18,00 m.; al Oeste con Av. Waldo Ballivian de 18,00 m. y superficie de terreno conforme las siguientes coordenadas georreferenciales:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	788878.527	8075542.377
2	788882.311	8075489.057
3	788833.062	8075485.600
4	788830.684	8075510.245
5	788793.688	8075507.747
6	788791.337	8075539.154
7	788808.211	8075539.212
8	788808.313	8075537.245

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º.- La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e Información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

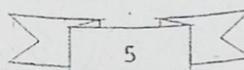
ÚNICA.- Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, (11/09/2025).

[Handwritten Signature]
Abg. Juan Carlos Paredes
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Handwritten Signature]
Alfonso García Pérez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 25 de septiembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 879/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 25/09/2025)

[Handwritten Signature]
Abg. Hector Espinoza Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO